

## ACUERDA:

## 4.— NUEVA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR DE ACTUACION N° 3.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n° 3, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento (exp. 35/89).

Habida cuenta de que el citado Plan fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria de 28 de febrero de 1.990, siendo sometido a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 24 de marzo de 1.990, periódico "El Correo Español-El Pueblo Vasco", por plazo de un mes, durante el cual han sido presentadas las siguientes alegaciones:

Alegación n° 1: Inmaculada Bermejo Martínez, en representación de "Promociones Riojanas, S.A."

Alegación n° 2: D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Santillán.

Alegación n° 3: D. Rubén Sampedro Sotelo, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Alegación n° 4: D. Aitor Crespi Rubio, en representación de "Amaitor, S.A."

Alegación n° 5: Electra de Logroño, S.A.

Alegación n° 6: D. José Durá Izquierdo.

Vistos los informes del Arquitecto Redactor del Plan, del Secretario de la Corporación y de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Habida cuenta de que, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del presente Plan Parcial, y de conformidad con el art. 116 del R.D.L. 1/92, no procede la aprobación provisional del Plan Parcial, debiendo procederse a una nueva aprobación inicial.

El Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1) Estimar las alegaciones presentadas sobre los siguientes extremos:

a).— Formulación de los Planes Parciales en documentos separados.

b).— Inclusión de la banda paralela a la Avenida de Logroño, calificada como espacio libre de uso público, dentro de la delimitación del sector.

c).— Señalamiento como sistema de actuación del de compensación.

d).— Eliminación del segundo párrafo de la Norma B.4 de las Ordenanzas de Edificación.

e).— División del Sector en Polígonos.

f).— Sustitución en el cuadro de características de parcelas la expresión "superficie edificable en planta baja" por "superficie edificable en uso complementario planta baja (I) uso complementario no residencial".

2).— Desestimar el resto de las alegaciones.

3).— Modificar el Plan Parcial aprobado en su día, en el sentido de incluir el cuadro de aprovechamientos, cálculo del exceso y de los terrenos de cesión del 15 %, así como calificar como parte de los viales, el espacio ubicado en la confluencia de los sectores 3, 4, 5 y 6.

4).— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuación n° 3, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco en su nueva redacción, que recoge las alegaciones estimadas y las modificaciones introducidas.

5).— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

6) Facultar al Señor Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 5 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

*Nueva aprobación inicial del plan parcial de ordenación del sector de actuación n° 4* III.C.619

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993.

## ACUERDA:

## 5.— NUEVA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR DE ACTUACION N° 4.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n° 4, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento (exp. 213/88).

Habida cuenta de que el citado Plan fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria de 28 de febrero de 1.990, siendo sometido a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 24 de marzo de 1.990, periódico "El Correo Español-El Pueblo Vasco", por plazo de un mes, durante el cual han sido presentadas las siguientes alegaciones:

Alegación n° 1: Inmaculada Bermejo Martínez, en representación de "Promociones Riojanas, S.A."

Alegación n° 2: D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Santillán.

Alegación n° 3: D. Rubén Sampedro Sotelo, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Alegación n° 4: D. Aitor Crespi Rubio, en representación de "Amaitor, S.A."

Alegación n° 5: Electra de Logroño, S.A.

Vistos los informes del Arquitecto Redactor del Plan, del Secretario de la Corporación y de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Habida cuenta de que, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del presente Plan Parcial, y de conformidad con el art. 116 del R.D.L. 1/92, no procede la aprobación provisional del Plan Parcial, debiendo procederse a una nueva aprobación inicial.

El Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1) Estimar las alegaciones presentadas sobre los siguientes extremos:

a).— Formulación de los Planes Parciales en documentos separados.

b).— Inclusión de la banda paralela a la Avenida de Logroño, calificada como espacio libre de uso público, dentro de la delimitación del sector.

c).— Señalamiento como sistema de actuación del de compensación.

d).— Eliminación del segundo párrafo de la Norma B.4 de las Ordenanzas de Edificación.

e).— División del Sector en Polígonos.

f).— Sustitución en el cuadro de características de parcelas la expresión "superficie edificable en planta baja" por "superficie edificable en uso complementario planta baja (I) uso complementario no residencial".

2).— Desestimar el resto de las alegaciones.

3).— Modificar el Plan Parcial aprobado en su día, en el sentido de incluir el cuadro de aprovechamientos, cálculo del exceso y de los terrenos de cesión del 15%, así como calificar como parte de los viales, el espacio ubicado en la confluencia de los sectores 3, 4, 5 y 6.

4).— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuación n° 4, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco en su nueva redacción, que recoge las alegaciones estimadas y las modificaciones introducidas.

5).— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

6) Facultar al Señor Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 5 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

*Modificación del texto de la ordenanza reguladora de entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública por aparcamiento y carga y descarga de cualquier clase, de conformidad con el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en La Rioja* III.C.627

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993.

## ACUERDA:

## 7.— MODIFICACION DEL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE LA VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA.

Dada cuenta del acuerdo plenario, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 1.992, por el que se aprobaba definitivamente la Ordenanza reguladora de Entradas de Vehículos a través de las Aceras (exp. 55/92).

Habida cuenta de que, remitido el acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, a la Comunidad Autónoma de la Rioja y a la Delegación del Gobierno en la Rioja, a los efectos previstos en el art. 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, ésta última remitió requerimiento para que fuera modificado el art. 18 de la Ordenanza y sugiriendo modificaciones a los arts. 16 y 11. La Comunidad Autónoma de la Rioja no formuló requerimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

El Pleno acuerda, por mayoría:

1).— Atender el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno en la Rioja, y en consecuencia, efectuar las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza reguladora de Entradas de Vehículos a través de las Aceras:

a).— Se añade un tercer párrafo al art. 11, en los siguientes términos: "El estacionamiento de vehículos cuando se obstacule gravemente la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble que tenga concedido la licencia de vado y se encuentre debidamente señalizada será sancionada de acuerdo con el art.º 91 del Reglamento General de Circulación pudiendo acudirse a la retirada del vehículo a requerimiento del perjudicado titular de la licencia de vado".

b).— El punto d) del apartado 2 del art. 16, queda redactado en los siguientes términos: "Colocar frente al vado cualquier tipo de obstáculo o